



DECLARACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA Y DE IGUALDAD PARA LOS MIEMBROS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA CON DISCAPACIDAD

[Aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2023, por el que se aprueba la Declaración Estratégica para la Adopción de Medidas de Acción Positiva y de Igualdad para los miembros de la Universidad de Huelva con Discapacidad, publicada en el BOUH núm. 90 de 29 de junio de 2023.](#)

PREÁMBULO

Desde la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada el 13 de diciembre 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que entró en vigor en España el 3 de mayo de 2008 (CIDPD), disponemos de un marco jurídico completo para atender a las personas con discapacidad y/o diversidad funcional y procurar su incorporación e inclusión en todos los ámbitos de actividad. El artículo 24 contempla específicamente el derecho a la educación inclusiva de calidad, en igualdad de condiciones y con los ajustes razonables y la facilitación de medidas de apoyo personalizadas, el aprendizaje del Braille, la Lengua de Signos o cualquier otro sistema aumentativo o alternativo que faciliten la participación y la integración plenas y el acceso a la educación superior en igualdad de condiciones.

En este sentido, a partir de las previsiones de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución Española, el artículo 49 consagra en el máximo nivel de nuestro ordenamiento un compromiso activo de los poderes públicos para atender a las personas con discapacidad y facilitar el ejercicio pleno de los derechos.

Bajo este paraguas general, son numerosas las normas, tanto estatales como autonómicas, que se han venido aprobando y que remueven numerosos obstáculos para la plena integración/inclusión de estas personas, imponiendo obligaciones concretas a las administraciones públicas y entidades del sector público, entre las que deben incluirse las universidades. Baste citar en este sentido, normas tan relevantes como el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo de 20 de noviembre de 2013 o las previsiones del Estatuto Básico del Empleado Público en cuanto a la adopción de medidas que aseguren el acceso al Empleo Público de este colectivo, así como las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas.

Más recientemente, se ha aprobado la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, en cuya virtud se impone a las administraciones educativas la adopción de “medidas efectivas para la supresión de estereotipos y garantizarán la ausencia de cualquier forma de discriminación por razón de las causas



previstas en esta ley, y en todo caso, en los criterios y prácticas sobre admisión y permanencia en el uso y disfrute de los servicios educativos...(art.13.1)".

Las universidades no han permanecido ajenas a esta evolución normativa y las Leyes universitarias han incorporado en sus previsiones la garantía de "igualdad de oportunidades y no discriminación, por circunstancias personales o sociales, incluida la discapacidad, en el acceso a la Universidad, ingreso en los centros, permanencia en la Universidad y ejercicio de sus derechos académicos" (artículo 46.2.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades de 2001, en su redacción original). Esta cláusula general se ha visto completada con la previsión de apoyo económico a través de programas de becas o ayudas (artículo 45.4), y la exigencia de medidas de acción positiva para evitar la discriminación de todos los miembros de la comunidad universitaria. A ello se ha sumado "la prohibición de discriminación en el acceso, el ingreso, la permanencia y el ejercicio de los títulos académicos y de otra clase que tengan reconocidos las personas con discapacidad" que pertenezcan a la comunidad universitaria, o la garantía de que los edificios, instalaciones y dependencias de las universidades, incluidos también los espacios virtuales, así como los servicios, procedimientos y el suministro de información, sean accesibles para todas las personas, de forma que no se impida a ningún miembro de la comunidad universitaria, por razón de discapacidad, el ejercicio de su derecho a ingresar, desplazarse, permanecer, comunicarse, obtener información u otros de análoga significación en condiciones reales y efectivas de igualdad, entre otras cuestiones (Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica de Universidades). Esta regulación se completa con las previsiones del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

En este marco normativo, ha destacado la aprobación de numerosas normas reglamentarias dirigidas a los estudiantes, ocupando un lugar central el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario. Dicho Estatuto refuerza los principios directrices de la normativa anterior de no discriminación (art. 4), así como un derecho a la información sobre derechos y el establecimiento de recursos y adaptaciones necesarias para el pleno ejercicio de los mismos (art. 12). Además, la adopción de medidas de adaptación y accesibilidad se vinculan a distintos procesos como el acceso (art. 15), movilidad (art. 18), tutorías (art.22), prácticas externas (art. 24.4), evaluación (art. 26), comunicación y revisión de las comunicaciones (art. 29.2 y 30.2), representación estudiantil (art. 35.5), actividades físicas o deportivas (art. 62.5), infoaccesibilidad (art. 65.7) o alojamiento (art. 66). Asimismo, el artículo 65 recoge la creación de "Servicios de Atención a la comunidad universitaria con discapacidad", mediante el establecimiento de una estructura que haga factible la prestación de los servicios requeridos por este colectivo.



En línea con esta última previsión, la reciente Ley Orgánica 2/2023, de 22 de febrero, ha previsto como unidad básica de su organización la existencia de unidades de diversidad, encargadas de coordinar e incluir de manera transversal el desarrollo de las políticas universitarias de inclusión y antidiscriminación en el conjunto de actividades y funciones de la universidad, debiendo contar con un servicio de atención a la discapacidad. La norma remite a los Estatutos el desarrollo reglamentario de la previsión.

La Universidad de Huelva, en cuanto institución académica destinada a la creación y transmisión de la ciencia y la cultura, debe contribuir a la construcción de una sociedad más justa, más humana y más solidaria y ser un instrumento eficaz de transformación y progreso social. Por ello, ofrece una trayectoria solvente en la atención a la discapacidad, en el convencimiento de que la universidad del siglo XXI tiene, en el acceso de las personas con discapacidad, uno de sus mayores retos. Su misión, en este sentido, no debe limitarse a ofrecer una serie de ayudas compensatorias, a eliminar algunas barreras arquitectónicas o celebrar el Día Internacional de la Discapacidad. Tenemos que ir mucho más allá y romper con la principal dificultad: la barrera mental que nos hace ver solo personas con discapacidad en lugar de personas con otras capacidades. La inclusión social debe ser garantizada a través de la confianza en sus propias posibilidades, entendiendo que estas les permitirán desarrollar sus estudios y su trabajo profesional con éxito.

Así, la Universidad ha incorporado la atención a la discapacidad en sus Estatutos, reconociendo al estudiantado el derecho a disfrutar de becas y ayudas, así como el derecho a “ser atendidos de forma especial por encontrarse en situaciones excepcionales tales como ...la discapacidad física o psíquica, mediante el asesoramiento en el estudio de los programas, las facilidades para la realización de las clases prácticas necesarias, y la adecuación de fechas para la realización de pruebas” (art. 129 h) y q), respectivamente), lo cual se ha proyectado en diversas normas aprobadas por la Universidad como el Reglamento de permanencia y progreso en las enseñanzas oficiales de Grado y Máster y el Reglamento de Evaluación de las Titulaciones de Grado y Máster Oficial de la Universidad de Huelva. Además, en línea con el marco normativo previamente citado, existe la Unidad de Igualdad y Atención a la Diversidad, en la que se inserta la Oficina de Atención a la Diversidad, como servicio dirigido a toda persona integrante de la comunidad universitaria, con el que ofrecer una respuesta a las necesidades especiales que puedan presentar a nivel académico- educativo, social o de otra índole. Por último, la aprobación del Reglamento por el que se desarrolla la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia universitaria y se aprueban las normas de convivencia de la Universidad de Huelva por el Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2023 representa un hito fundamental en la atención a la diversidad funcional por nuestra Institución, puesto que deben articularse normas de convivencia que erradiquen cualquier forma de discriminación en general, y por razón de discapacidad, como principio esencial de actuación de la misma (artículo 3).



Con esta Declaración Estratégica, la Universidad de Huelva da un paso más en el afianzamiento de su compromiso de fomento y garantía de la plena integración e igualdad de oportunidades de cualquier miembro de la comunidad universitaria con discapacidad, proporcionando un marco general a partir del cual avanzar en la consolidación de derechos y adopción de acciones positivas para el logro de estos fines.

En lo relativo al estudiantado, la Estrategia se sustenta en los principios de la educación inclusiva y el Diseño Universal de Aprendizaje, defendiendo una educación basada en la accesibilidad universal y el diseño para todos, en los términos ya recogidos en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establecía.

El Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 19.x) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprueba el presente Protocolo.

CLÁUSULA PRIMERA

Compromisos de la Universidad de Huelva para la inclusión de las personas con discapacidad

1. La Universidad de Huelva, a través de sus órganos de gobierno, servicios y personal, se compromete a fomentar la plena integración y la completa equiparación del estudiantado, del personal docente e investigador y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios que tenga algún tipo de necesidad especial derivada de alguna situación de discapacidad.

Además, la Universidad de Huelva garantizará la igualdad de oportunidades de todos los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, proscribiendo cualquier forma de discriminación y estableciendo medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario.

2. Para el desarrollo de los compromisos previstos en el apartado anterior, la Universidad de Huelva, de acuerdo con las normas generales aplicables, orientará su actividad, entre otras medidas, a:

- a) Impedir y erradicar cualquier discriminación, directa o indirecta, por razón de discapacidad, en el acceso, el ingreso, la permanencia y el ejercicio de los títulos académicos o de otra clase que estas personas tengan reconocidos.
- b) Garantizar a las personas con discapacidad que el acceso al empleo, dentro del ámbito universitario, se realice conforme a los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y compensación de desventajas en los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente. Para ello, en las pruebas de

selección, si las hubiere, se pondrán a su disposición las ayudas y recursos que necesiten.

- c) Realizar, a través de los órganos y servicios competentes, propuestas de políticas transversales de actuación en todos los niveles y estamentos de la Universidad de Huelva, así como el desarrollo normativo necesario para el cumplimiento de los objetivos que se establezcan.
- d) Promover la sensibilización y la formación acerca de la situación, derechos y capacidades de las personas con discapacidad y su tratamiento personal e institucional, a fin de que la comunidad universitaria y la sociedad en general lleguen a compartir la responsabilidad de que cualquier persona con discapacidad pueda proseguir su desarrollo personal, académico y profesional, sean cuales fueren sus dificultades de partida.
- e) Promover acciones para favorecer que todos los miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a su discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria y garantizará su tratamiento equitativo y su igualdad de oportunidades en el desempeño de su vida académica y profesional. Con este fin, se impulsará la creación de estructuras, programas y acciones específicas de atención para las personas con discapacidad que fuesen necesarios.
- f) Informar y asesorar, tanto a los estudiantes preuniversitarios con discapacidad como a los matriculados en sus titulaciones, acerca de los recursos y programas de los que dispone la Universidad de Huelva.
- g) Fomentar la accesibilidad en entornos físicos, didácticos y digitales. En la medida que sus posibilidades presupuestarias se lo permitan, la Universidad de Huelva irá adecuando sus edificios, instalaciones y dependencias, a las condiciones de accesibilidad requeridas por las personas con cualquier tipo de discapacidad.
- h) Apoyar la investigación tendente a contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y a la búsqueda de formas de intervención psicológica, educativa, social y tecnológica innovadoras que promuevan su desarrollo humano integral y su plena inserción en la vida social y laboral.

CLÁUSULA SEGUNDA

Acciones generales y transversales

Con carácter general, y para el logro de los objetivos previstos en la Cláusula primera de esta Declaración Estratégica, la Universidad de Huelva procurará la realización de las siguientes acciones, sin perjuicio de la adopción de aquellas otras acciones que considere



oportunas para mejorar la integración de las personas con discapacidad, y siempre atendiendo a las disponibilidades presupuestarias:

1. Promocionar la integración laboral de las personas de la comunidad universitaria con necesidades especiales mediante los recursos más adecuados.
2. Garantizar el fácil acceso a todas las instalaciones de la Universidad, ya sean académicas o no. De forma general, la Universidad velará y gestionará los trámites necesarios para que todas las instalaciones que pertenezcan a la Universidad de Huelva estén libres de barreras arquitectónicas o de accesibilidad virtual.
3. En cada edificio, de conformidad con la regulación general aplicable, se reservarán las plazas suficientes de aparcamiento para miembros de la comunidad universitaria con necesidades especiales, que tendrán que acreditar su vehículo con la certificación de la institución correspondiente.
4. Promover, junto a las administraciones competentes, el acceso efectivo a los campus a través de diversos medios de transporte.
5. Impulsar las gestiones y acuerdos oportunos para adaptar a los sistemas de comunicación alternativa todas las comunicaciones que se realicen, así como toda aquella información que se ofrezca a los miembros de la comunidad universitaria, con especial consideración de las solicitudes que se hayan realizado en este sentido por las personas interesadas.
6. La contratación de servicios de restauración incluirá previsiones relativas a la adaptación del comedor y cafeterías de los campus, a fin de atender las necesidades de las personas con diversidad funcional, de acuerdo con la legislación aplicable.

CLÁUSULA TERCERA

Medidas dirigidas al estudiantado

De acuerdo con la normativa general y la legislación universitaria aplicable al estudiantado con diversidad funcional, la Universidad de Huelva adoptará, entre otras, las siguientes medidas, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias:

1. Las pruebas de acceso se adaptarán en procedimientos, tiempo y forma a las necesidades específicas de cada persona y se pondrán a su disposición los recursos y ayudas, tanto materiales como humanos, que se precisen para asegurar la igualdad de oportunidades en el proceso de selección.
2. La matrícula del estudiantado con diversidad funcional se realizará con el apoyo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad,

de acuerdo con las normas aprobadas por la Universidad de Huelva en esta materia.

3. Todos los planes de estudios propuestos o que se propongan deben tener en cuenta que la formación en cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto y la promoción de los Derechos Humanos, con atención, en el marco de esta Declaración, a las distintas situaciones de discapacidad.
4. Para aquellos estudiantes con discapacidad que lo requieran, se establecerán los cauces y los procedimientos oportunos para que se realicen las adaptaciones que les garanticen una efectiva igualdad de oportunidades en su proceso de aprendizaje. Muy especialmente se adaptarán a las necesidades específicas de cada uno, en procedimientos, tiempo y forma, las pruebas de evaluación. Todo ello de acuerdo con el Reglamento de Evaluación de las Titulaciones de Grado y Máster Oficial de la Universidad de Huelva.
5. Se realizará el asesoramiento al profesorado sobre la accesibilidad de su material docente y las adaptaciones que pueda requerir el estudiantado con discapacidad.
6. Con arreglo a lo establecido en el artículo 19 de Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial, así como a la reserva de plazas en los términos establecidos legalmente.
7. La Universidad de Huelva fomentará el desarrollo de iniciativas encaminadas a potenciar la integración laboral del estudiantado egresado con discapacidad.
8. La Universidad de Huelva garantizará el derecho a la información del estudiantado con diversidad funcional. Con esta finalidad, el personal competente suministrará al estudiantado la información que aparezca en los tablones de anuncios u otros soportes relativa a asuntos académicos y extraacadémicos de la manera más adecuada en función de la necesidad especial que requiera, contando con el apoyo, en su caso, de la unidad competente en atención a la diversidad.

CLÁUSULA CUARTA

Organización para atención a la diversidad

La Universidad de Huelva, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de febrero, del Sistema Universitario deberá crear, como estructura básica, una unidad para atención a la diversidad. La regulación de la misma corresponderá a los Estatutos.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Estructura organizativa

Hasta tanto los Estatutos regulen la creación y régimen jurídico de la unidad para atención a la diversidad, la atención a los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, se llevará a cabo por la Unidad de Igualdad y Diversidad, adscrita actualmente al Vicerrectorado de Coordinación y Agenda 2030, con apoyo de la Oficina de Atención a la Diversidad.

Esta Unidad atenderá las demandas de información que se le planteen, y realizará el apoyo y asesoramiento en cuantas medidas se deban adoptar en aplicación de la legislación vigente y del presente Protocolo, a fin de lograr la plena inclusión y garantía de los derechos de las personas con discapacidad que pertenezcan a la Universidad de Huelva. Además, impulsará la adopción de acciones por parte de los órganos de gobierno y servicios de la Universidad.

No obstante, en la medida en que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se procurará reforzar la dotación de medios personales y materiales de esta Unidad.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Difusión del Protocolo

El Vicerrectorado de Coordinación y Agenda 2030 difundirá el presente Protocolo entre los miembros de la comunidad universitaria, una vez resulte aprobado, como primera medida de implementación del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

Esta Declaración Estratégica entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva, una vez sea aprobado por el Consejo de Gobierno.